

Supuesto

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
9.R. 73.31/05/76.

DECLARA FORMALIZADAS LAS
CONCESIONES DE PRODUCCION Y
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y
RECOLECCION Y DISPOSICION DE
AGUAS SERVIDAS DE ESSAM S.A.
CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS
DE LAS CIUDADES DE PARRAL Y
CAUQUENES, VII REGION.

SANTIAGO, 23 AGO. 1996

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
27 AGO. 1996	
RECEPCION	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. Y T.	
SU. MUL.	
REFRENDACION	
EF. POR	
MPUTAC.	
NOT. POR	
MPUTAC.	
EDUC. DTO.	

Nº 597

- VISTOS:
- a) El D.L. N° 302, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo M.O.P. N° 274, de 1984.
 - e) La Ley N° 18.905/90, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
 - f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios del Maipo S.A. para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.

SECRETARIA DE COOP.
OFICINA DE PARTES
17. SEP. 1996
TRAMITADO

TOMADO RAZON
12 SET. 1996
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

- g) Las fichas de antecedentes técnicos E.A.T. informadas por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N°1071 de 26.07.96.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. M.O.P. N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A., es sucesora legal del SENDOS VII Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la ley 10.885 antes citada y que éste se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89 en la ciudades de Parral y Cauquenes.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del D.F.L. M.O.P. N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas en la VII Región, que incluye la ciudades, precitadas.
- c) Que la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL MAULE S.A.", según escritura pública otorgada el 20 de Abril de 1990, ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, se inscribió a fs. 277, N° 105 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Talca y se publicó en el Diario Oficial N° 33.668 de 12 de mayo de 1990.

- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de

CONTRALORIA GENERAL	
Departamento de Asesoría y Control	
y otros servicios y funciones	
RECEPCIÓN	27 AGO. 1996
Sub. Gerente General	[Firma]
Gerente	[Firma]
Auditoría	[Firma]
Sección	[Firma]
Comit. Inspect.	[Firma]
Jefe	[Firma]

Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en las ciudades de Parral y Cauquenes, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia, por oficios Ord. N°s. 544 de 10/04/76 y 479 de 28/03/76 respectivamente y registrados en el Archivo Técnico de la SISE con los Códigos S.C. 07-05 y S.C.-07-04.

DECRETO :

- 1.- Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, de los servicios de Parral y Cauquenes, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios del Baulé S.A., RUT N° 96.580.010-7, domiciliada en calle El Oriente N° 1384 Talca, en su calidad de sucesora legal del SENDES VII Región.
- 2.- Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en las ciudades de Parral y Cauquenes de la VII Región, dentro de los territorios identificados y delimitados en los planos "Territorio Operacional Agua Potable" y "Territorio Operacional Alcantarillado" de los respectivos Planes de Desarrollo, debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Los territorios identificados corresponden a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias, de alcantarillado a 1993:

	ARRANQUES	U. DOM.
PARRAL	5.596	4.768
CAUQUENES	7.673	6.074

Para el año 2012, la situación será la siguiente:

PARRAL	10.121	10.121
CAUQUENES	8.238	8.238



- 3.- El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de las respectivas Fichas de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos de aprovechamiento de aguas que se encuentran debidamente inscritos a su favor, lo que se acredita, con los certificados del Registro de Propiedad de Aguas, respectivo los cuales son técnicamente suficientes para atender las necesidades de ambos servicios hasta el final del período proyectado en los planes de desarrollo aprobados.
- 4.- Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en las Fichas de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizadas, que forman parte integrante del presente decreto.
- 5.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto.
- 7.- Forman parte integrante del presente Decreto los Cronogramas de Inversiones, correspondientes a los servicios precitados, que la Empresa de Servicios Sanitarios del Huilo S.A. estará obligada a cumplir para materializar los respectivos Planes de Desarrollo.
- 8.- El nivel tarifario de ESSOH S.A. que rige para la VII Región y que incluye los Servicios de Parat y Campesinos, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 379 de 25/10/90.
- 9.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, constituyendo la correspondiente garantía de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado D.S..
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente estructura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio



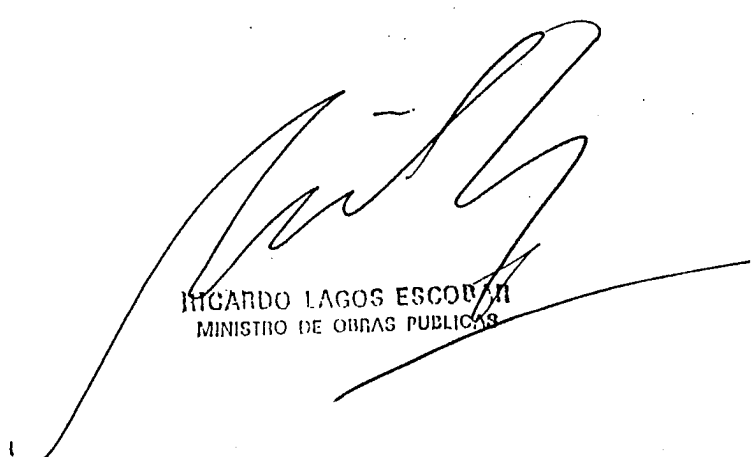
de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo los N°s. SC-07-04 y SC-07-05 respectivamente para las ciudades de Cauquenes y Parral.

- Plano Territorio Operacional de Agua Potable.
- Plano Territorio Operacional de Alcantarillado de aguas servidas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS